



# REFINANCIACIÓN DE CUOTAS DE PRÉSTAMOS CON VENCIMIENTO ANTERIOR AL AÑO 2020

---

## Preguntas Frecuentes

(V.0)



## Índice de Contenido

Índice de Contenido .....	2
1. ¿Existe un modelo para solicitar la refinanciación de las cuotas establecidas en la Orden? .....	3
2. ¿Qué cuotas se deben incluir en el Formulario de Solicitud? .....	3
3. ¿Qué cuotas se excluyen de la refinanciación? .....	3
4. ¿Las cuotas con vencimiento en el año 2020 se pueden incluir en el Formulario de Solicitud? .....	3
5. ¿Cómo se deben presentar las Declaraciones Responsables relacionadas en el artículo 9 de la Orden? ¿Existe algún modelo a seguir? .....	4
6. ¿Qué disposiciones o normas son incompatibles con este procedimiento de refinanciación de cuotas? .....	4
7. ¿Cuándo tengo que presentar el desistimiento de solicitud de los procedimientos de refinanciación, aplazamiento o moratoria incompatibles con el procedimiento establecido en la Orden? .....	4
8. En la Orden se habla de PRESYA'2, ¿qué es dicha aplicación y cómo puede afectar a la solicitud de refinanciación de cuotas? .....	4
9. ¿Se debe presentar con la solicitud la declaración de que la administración/es de pertenencia asume/n de forma expresa la responsabilidad subsidiaria del pago de la deuda objeto de refinanciación? .....	5
10. ¿Dónde se debe constituir y/o presentar las garantías indicadas en la Propuesta de Resolución Definitiva? .....	5



## 1. ¿Existe un modelo para solicitar la refinanciación de las cuotas establecidas en la Orden?

La solicitud de refinanciación se debe realizar a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto, disponible en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación. [https://ciencia.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Ciencia\\_Concesion\\_de\\_moratorias\\_a\\_entidades\\_promotoras\\_de\\_Parques\\_Cientificos\\_y\\_Tecnologicos](https://ciencia.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Ciencia_Concesion_de_moratorias_a_entidades_promotoras_de_Parques_Cientificos_y_Tecnologicos)

El formulario de solicitud se podrá generar automáticamente en dicha aplicación tras cumplimentar la información solicitada en el mismo. Dicho documento se deberá firmar y registrar electrónicamente a través de la aplicación de FIRMA - Registro de Solicitudes, accesible desde la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

## 2. ¿Qué cuotas se deben incluir en el Formulario de Solicitud?

Podrán ser objeto de refinanciación las cuotas de préstamos a entidades promotoras de parques científicos y tecnológicos que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- Que deriven de préstamos concedidos en virtud de convocatorias gestionadas exclusivamente por el Ministerio de Ciencia e Innovación (o Ministerio competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en años anteriores) desde el año 2000, cuya concesión estaba vinculada a la condición del solicitante de entidad promotora del parque.
- Que se hallen pendientes de pago.
- Que tengan vencimiento anterior a 2020, bien originariamente o como consecuencia de moratorias concedidas como resultado de la aplicación de un procedimiento anterior de moratoria de cuotas del Ministerio de Ciencia e Innovación (o Ministerio competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en años anteriores), en virtud de alguna de las disposiciones que figuran en el Anexo II de la Orden que establece el procedimiento.

## 3. ¿Qué cuotas se excluyen de la refinanciación?

Quedan excluidas aquellas cuotas que, en la fecha de fin del plazo de solicitud, estén en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que hayan sido pagadas. En el caso de pago parcial de una cuota, se excluirá únicamente la parte pagada.
- Que se refieran a préstamos concedidos por otros órganos distintos del Ministerio de Ciencia e Innovación (o el Ministerio competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en años anteriores).
- Que los beneficiarios de los préstamos no tengan la condición de entidad promotora, según la definición del artículo 3.2. de la Orden.
- Que los beneficiarios de los préstamos hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, o se encuentren en situación concursal

## 4. ¿Las cuotas con vencimiento en el año 2020 se pueden incluir en el Formulario de Solicitud?



NO.

De acuerdo con la Orden, el aplazamiento de las cuotas de préstamos que **venzan en el año 2020**, derivadas de préstamos o anticipos concedidos desde el año 2000 a entidades promotoras de parques científicos y tecnológicos en virtud de las convocatorias gestionadas exclusivamente por el ministerio de Ciencia e Innovación, o el Ministerio competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en años anteriores, quedarán aplazadas a la misma fecha del año 2021, y **dicho aplazamiento se realizará de oficio**, a partir de los datos que obran en poder de la Administración. No se tendrán que incluir, por tanto, dichas cuotas en el Formulario de Solicitud.

5. ¿Cómo se deben presentar las Declaraciones Responsables relacionadas en el artículo 9 de la Orden? ¿Existe algún modelo a seguir?

NO, no existe ningún modelo a seguir.

Las declaraciones responsables se generarán automáticamente en el formulario de solicitud al cumplimentar y generar dicho documento a través de la aplicación informática habilitada para la presentación de solicitudes. No se debe, por tanto, adjuntar ni enviar ningún documento complementario a tal efecto.

6. ¿Qué disposiciones o normas son incompatibles con este procedimiento de refinanciación de cuotas?

La concesión de refinanciación de las cuotas prevista en la Orden es incompatible con el desarrollo de otros procedimientos de refinanciación, aplazamiento o moratoria, y, en especial, con los procedimientos de moratorias que se relacionan en el Anexo II, que se encuentren en curso. Para determinar su incompatibilidad, se deberá cumplimentar en el formulario de solicitud información detallada de tales procedimientos.

7. ¿Cuándo tengo que presentar el desistimiento de solicitud de los procedimientos de refinanciación, aplazamiento o moratoria incompatibles con el procedimiento establecido en la Orden?

La declaración responsable del desistimiento de las solicitudes de moratoria en los otros procedimientos que resulten incompatibles se deberá presentar **tras recibir la notificación de la Propuesta de Resolución Provisional (PRP)**, nunca antes. Con la PRP se concederá un plazo de 10 días hábiles (a contar a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación) para su presentación a través de la Carpeta Virtual de Expedientes – FACILIT@.

8. En la Orden se habla de PRESYA'2, ¿qué es dicha aplicación y cómo puede afectar a la solicitud de refinanciación de cuotas?

PRESYA'2 (PREStamos Y Avaless 2) es una aplicación del Ministerio de Hacienda para la gestión por de los préstamos que concede la Administración General del Estado (AGE) a terceros (particulares, empresas, universidades, CCAA, etc), así como de los avales, y en general,



cualquier otro tipo de garantía, que dichos terceros constituyen para garantizar la devolución de los préstamos.

Cuando desde la AGE se concede un préstamo a un tercero, desde esta aplicación de gestión se genera un código PRESYA diferente para cada una de las anualidades de dicho préstamo.

Para poder realizar la gestión de la refinanciación de las cuotas de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden, es importante que dicho código figure cumplimentado en el Formulario de Solicitud.

Es recomendable que las entidades solicitantes consulten previamente con sus Delegaciones de Hacienda las deudas que tienen como pendientes para poder cumplimentar dicha información correctamente.

9. ¿Se debe presentar con la solicitud la declaración de que la administración/es de pertenencia asume/n de forma expresa la responsabilidad subsidiaria del pago de la deuda objeto de refinanciación?

NO.

Se presentará esta declaración sólo en el caso de que el préstamo original hubiera sido garantizado mediante la asunción subsidiaria de la deuda por parte de las entidades públicas a las que pertenece la entidad solicitante, y en todo caso, se deberá presentar **tras recibir la Propuesta de Resolución Definitiva (PRD)**. Con dicha notificación se concederá el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación para su presentación a través de la Carpeta Virtual de Expedientes – FACILIT@. Dicha declaración deberá ajustarse al modelo que se publique en su momento en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.

10. ¿Dónde se debe constituir y/o presentar las garantías indicadas en la Propuesta de Resolución Definitiva?

Se deberán presentar en la Caja General de Depósitos de la Administración General del Estado, Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Posteriormente, los resguardos de dichas constituciones se deberán enviar a través de la Carpeta Virtual de Expedientes – FACILIT@, opción “Documentación Requerida” – “Resguardo de Constitución de Garantías”.